



**RESOLUCIÓN EXENTA 015/
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO**

2481

VIÑA DEL MAR, 21 OCT. 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.314 Ley de presupuesto del sector público para el año 2009; Resolución Exenta N° 015/404 de 13 de febrero de 2009 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Entidades Privadas sin fines de Lucro para la Construcción, Adecuación y Habilitación de espacios educativos preescolar; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones 015/026 de 2.000, 015/172 de 2.001 y 015/135 de 15 de Julio de 2.009, 015/129 de 08 de octubre de 2008, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de mayo de 2009 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la CORPORACION SERVIO PAZ Y JUSTICIA un convenio de transferencia de fondos, para la construcción de un Jardín Infantil, nivel sala cuna y nivel medio en el inmueble ubicado en calle Williams Lyons N°185, Cerro Alegre de Valparaíso, comuna de Valparaíso, V Región de Valparaíso.

2.- Que, la cláusula segunda del convenio individualizado precedentemente señalan la cantidad de salas y la capacidad de atención del referido Jardín Infantil. Sin embargo, por condiciones del terreno se suprime el nivel medio quedando sólo el Jardín infantil con una sala cuna con capacidad de atención de hasta 20 lactantes.

3.- Que, la cláusula cuarta del referido convenio indica que Junji transferirá a la Corporación para la ejecución del proyecto la suma de **\$122.679.347** (ciento veintidós millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos), no obstante, debido a la disminución del nivel medio se debe rebajar el monto total a transferir conforme al instructivo de transferencia de capital.

4.- Que, en este sentido se suscribió con el CORPORACION SERVIO PAZ Y JUSTICIA una modificación del convenio por las razones precedentemente expuestas, conforme al siguiente tenor:

"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA

En la ciudad de Viña del Mar, a 20 de octubre del 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.919.245-5, ambas domiciliadas en calle Siete Norte 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA**, RUT N° 72.169.400-3, representada por don **PATRICIO MARCELO LABRA GUZMAN**, chileno, casado, empleado, Cédula de Identidad N° 72.169.400-3, ambos domiciliados en calle Orella s/n, comuna de Valparaíso, V Región, en adelante también "la ENTIDAD" y la **JUNTA DE VECINOS LYONS EDWARDS**, Unidad Vecinal número 78, Personalidad Jurídica número 10, Rut 75.368.040-6, representada por su Presidente don **JORGE MANUEL PANDO VEGA**, chileno, casado, artesano, cédula de identidad N 5.643.483-6, ambos con domicilio en calle Williams Lyons número 185, Cerro Alegre, comuna de Valparaíso, en adelante la propietaria del inmueble, todos mayores de edad, quines acreditan su identidad con las cédulas anotadas y expresan que se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 29 de mayo de 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Servicio Paz Y Justicia, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil, con un nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 párvulos y un nivel medio con capacidad de hasta 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Williams Lyons número 185, Cerro Alegre, comuna de Valparaíso, V Región de Valparaíso.

SEGUNDO: En la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma referencial de \$ **122.679.347** (ciento veintidós millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos). Posteriormente fue modificado el proyecto de infraestructura suprimiéndose la sala del nivel medio y disminuyendo su capacidad de atención.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar sus cláusulas segunda y cuarta por las siguientes:

"SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la ENTIDAD y aprobado por la JUNJI tendrá por objeto la construcción de un Jardín Infantil con 01 sala cuna con capacidad de hasta 20 lactantes en el inmueble ubicado en calle Williams Lyons N° 185, Cerro Alegre, comuna de Valparaíso, V Región de Valparaíso.

El proyecto de infraestructura se basará en la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación pre-escolar y deberá ejecutarse en el inmueble a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$**79.572.087** (setenta y nueve millones quinientos setenta y dos mil ochenta y siete pesos), que podrá transferir la JUNJI a la ENTIDAD.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la ENTIDAD asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo."

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 29 de mayo de 2009.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N° 015/ 055 de 7 de Junio de 2004, N° 015/ 026 de 2000 y N° 015/172 de 2001 todas dictadas por a Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **PATRICIO LABRA GUZMAN**, para representar a la ENTIDAD, consta en escritura publica de fecha 11 de mayo del año 2004, otorgada ante la notario Público de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo. La personería de don **JORGE MANUEL PANDO VEGA**, emana de la elección efectuada con fecha veintinueve de Septiembre de dos mil ocho, según consta en el Certificado de Directorio emitido por el Secretario Municipal de Valparaíso, emitido con fecha uno de abril de 2009."

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado, la presente modificación del convenio de ejecución de obras suscrito, con fecha 29 de mayo de 2009, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la CORPORACION SERVIO PAZ Y JUSTICIA.

2.- Impútese, el gasto que se genere al Glosa 06, Subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, del programa 01 de La Ley de Presupuesto año 2009, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ALEJANDRA NIELSEN MOLINA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

ANM/DMA/cgd
Distribución
Sub Dirección de Gestión
Sub Dirección de Planificación
Unidad Asesoría Jurídica
Oficina de Partes